

elaboración de piensos compuestos en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de «Gamiter, S. A.» a instalar en Mota del Cuervo (Cuenca) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa, y reducción de los impuestos de la cuota de Licencia Fiscal y de los derechos arancelarios, que no han sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo C de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de once millones cuatrocientas diez mil ciento sesenta y nueve (11.410.169) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y acreditar que el capital de la Sociedad suscrito y desembolsado cubre el tercio de la inversión aprobada y ocho meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

13437

RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se señala la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de 23,3274 hectáreas de tierras en exceso de la zona regable de Almonte-Marismas, en la provincia de Huelva.

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 23,3274 hectáreas de tierras en exceso de la zona regable de Almonte-Marismas, propiedad de doña María Luisa de Cepeda y Morales, integradas en la parcela 339 del Proyecto de Calificación de Tierras del IRYDA y que forman parte de las siguientes fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado: Finca 8.205 del Ayuntamiento de Almonte (Huelva) y finca 1.890 del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), ocupación que ha sido acordada por este Organismo con fecha 11 de mayo de 1982 y que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a las once horas del día 18 de junio de 1982, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada.

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

13438

ORDEN de 1 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Formica Española, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de papel, fenol, formaldehído y melamina y la exportación de laminados estratificados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Formica Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, fenol, formaldehído y melamina y la exportación de laminados estratificados,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Formica Española, S. A.», con domicilio en Txomin Egileor, 54, Galdácano (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48-032890.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Papel overlay de 40 gramos por metro cuadrado, exento de pasta mecánica, P. E. 48.01.96.2.
2. Papel decorativo estampado de 120 gramos por metro cuadrado, compuesto de pasta al bisulfito blanqueada y kraft blanqueado, al 50 por 100, P. E. 48.07.99.9.
3. Papel kraft sin encolar, crudo, de 180 gramos por metro cuadrado, 75 por 100 fibra larga y 25 por 100 fibra corta, posición estadística 48.01.50.2.
4. Fenol, en concentración al 100 por 100, P. E. 29.06.11.
5. Formaldehído en solución acuosa al 37 por 100, posición estadística 29.11.12.
6. Melamina, P. E. 29.35.92.

Tercero.—Los productos de exportación serán: Laminados estratificados constituidos por hojas de papel impregnados con resinas de melamina-formol y fenol-formol, con los espesores siguientes: 0,8 milímetros, 1 milímetro y 1,2 milímetros, posición estadística 39.01.32.

Cuarto.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada metro cuadrado de laminado de los distintos espesores más abajo indicados que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades que respectivamente se detallan:

Mercancía de importación	Laminados estratificados			Pérdidas — — — Porcentaje
	0,8 mm. — Gramos	1 mm. — Gramos	1,2 mm. — Gramos	
1. Papel overlay	47	47	47	15
2. Papel decorativo	141	141	141	15
3. Papel kraft	614	818	1.023	12
4. Fenol 100 por 100	318	444	571	17
5. Formol 37 por 100	392	473	555	17
6. Melamina base	147	147	147	17

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el porcentaje en peso, composición y características de cada una de las primeras materias autorizadas, determinante del beneficio, realmente contenidas en cada tipo de laminado a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar (entre ellas, la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y

adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en

el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de junio de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13439 *ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de frigoríficos electrodomésticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de frigoríficos electrodomésticos, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres meses a partir de 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Calvo Sotelo, 16, y N. I. F. A-28125714.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13440 *ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de congeladores horizontales para uso doméstico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de congeladores horizontales para uso doméstico, autorizado por Ordenes ministeriales de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), y prórroga posterior.

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por siete meses a partir de 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Calvo Sotelo, 16, y N. I. F. A-28125714.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13441 *ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Gema, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de ampicilina, cloxacilina, amoxicilina y cefalexina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gema, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ampicilina, cloxacilina, amoxicilina y cefalexina.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gema, S. A.», con domicilio en Balmes, 348, Barcelona-6, y N. I. F. A-08205734.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Acido 6-amino penicilánico (6APA), P. E. 29.35.98.7.
2. Penicilina G potásica, P. E. 29.44.10.1.
3. D-alfa-fenilglicina, P. E. 29.23.79.9.
4. Aceto-acetato de etilo, P. E. 29.16.85.
5. Cloruro de pivaloilo, P. E. 29.14.69.9.
6. Cloruro de metilo, P. E. 29.02.23.
7. Alcohol Isopropílico, P. E. 29.04.12.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Ampicilina, P. E. 29.44.10.3.
- I.1. Trihidrato.
- I.2. Anhidra.
- I.3. Sódica.
- II. Cloxacilina sódica monohidrato, P. E. 29.44.10.9.
- III. Amoxicilina trihidrato, P. E. 29.44.10.3.
- IV. Cefalexina sódica monohidrato, P. E. 29.44.99.3.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

En la exportación del producto I.1.:

- 68,00 kilogramos de mercancía 1, o alternativamente y en su sustitución, 134,64 kilogramos de mercancía 2.
- 52,99 kilogramos de mercancía 3.
- 45,83 kilogramos de mercancía 4.
- 29,29 kilogramos de mercancía 5.
- 230,00 kilogramos de mercancía 6.
- 48,00 kilogramos de mercancía 7.